



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 504-2012-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 20 ABR 2012

#### VISTO:

El Expediente con registro SISGEDO N° 595509, materia del recurso administrativo de apelación, interpuesto por doña Doris Maritza Ruiz Abanto contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 0101-2012-GRCAJ/DRE-DGA/AREM, de fecha 09 de enero de 2012, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio anotado en el Visto, la Dirección Regional de Educación Cajamarca, declara improcedente la petición de la apelante respecto a que se emita resolución ordenando el reintegro de su gratificación de tres (03) remuneraciones totales, por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios a favor del Estado Peruano, teniéndose en cuenta la remuneración íntegra a la fecha que cumplió el indicado tiempo de servicio;

Que, la impugnante de conformidad con lo establecido en el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recurre por ante el Gobierno Regional Cajamarca, en vía de apelación, manifestando que, mediante el acto administrativo impugnado, la autoridad administrativa señala que su derecho reclamado ha sido calculado en base a la remuneración total permanente, de conformidad con los artículos 8 y 9 del D.S. N° 051-91-PCM, por lo cual no le corresponde reintegro alguno; no obstante el apelante indica que dicha decisión se fundamenta erróneamente en que su derecho a percibir la asignación de tres (3) remuneraciones por haber cumplido 25 años de servicios oficiales, se encuentra en la norma antes indicada, ya que le corresponde percibir dicha asignación, de conformidad con el artículo 52° de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, concordante con el art. 213° del D.S. N° 19-90-ED; indica asimismo que no se ha tenido en cuenta que por el principio de especialidad, le corresponde se aplique a su caso la norma que regula de modo específico el supuesto de hecho pertinente, por lo que se le debe aplicar la Ley del Profesorado y su Reglamento; por lo que, indica, siendo que su reclamo no está dirigido a cuestionar la R.D.R. N° 2682-2008-ED-CAJ, sino a solicitar el pago de reintegro, debiendo deducir lo pagado mediante la referida Resolución, por lo que solicita se emita nuevo acto que reconozca lo solicitado;

Que, conforme establece el numeral 2 del artículo 207° de la Ley N° 27444: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios...", no obstante, de la evaluación de actuados se determina que en fecha 10 de enero de 2012, se notificó a la recurrente con el acto administrativo apelado, conforme consta en la copia del Oficio N° 0101-2012-GR.CAJ-DRE-DGA/AREM, de fecha 09 de enero de 2012, que remite la Dirección Regional de Educación Cajamarca en los antecedentes y con fecha 15 de febrero de 2012, la recurrente, apela dicho acto administrativo, no obstante, que a esa fecha había transcurrido más de 15 días hábiles, por lo cual, el recurso administrativo formulado deviene en Improcedente por Extemporáneo, consecuentemente, Oficio N° 0101-2012-GR.CAJ-DRE-DGA/AREM, deviene en Acto Firme, en atención a lo establecido en el artículo 212° de la norma acotada;

Estando al Dictamen N° 110-2012-GR.CAJ/DRAJ-GASC, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27783; Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27444; R.M. N° 200-2010-PCM; Mem. Múlt. N° 115-2010-GR.CAJ/GGR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2004-GR-CAJ/P;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso administrativo de apelación, interpuesto por doña Doris Maritza Ruiz Abanto contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 0101-2012-GRCAJ/DRE-DGA/AREM, de fecha 09 de enero de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, en consecuencia válidamente emitido el recurrido.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

